

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES**



Resolución Directoral N° 116 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 02 ABR 2013

VISTO:

Informe N° 0017/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 31 de enero de 2013; Nota de Envío N° 412/2013 de fecha 01 de febrero de 2013; Informe N° 021/2013-AG-PEBPT-D.EST de fecha 21 de febrero de 2013; Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 20 de marzo de 2013; Nota de Envío N° 1008/2013 de fecha 20 de marzo de 2013; Informe N° 206/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 22 de marzo de 2013, y;

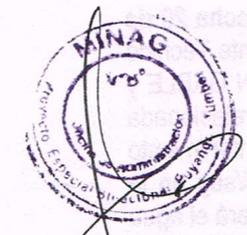
Considerando:

Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el 27 de setiembre de 1971, se firmó el convenio para el aprovechamiento de las cuencas Binacionales Catamayo, Chira y Puyango, Tumbes, suscrito entre los dos Gobiernos de Perú y Ecuador, en el cual se establece que con el objeto de apoyar el desarrollo agrícola y agroindustrial de ambos países se comprometen a instalar Centros Pilotos de producción es así que el Ecuador se ubica en el Centro Experimental "La Cuca" en la Provincia del Oro, y el Perú dispone la instalación del Centro Experimental "Tumpis" (CET) en la Provincia de Zarumilla, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, el CET, tiene como objeto adaptar y revalidar tecnologías en el manejo de cultivos de agro exportación y en el uso sostenible del agua, con la finalidad de transferir dichas experiencias a los agricultores de la Región, y de esta forma contribuir al logro de los objetivos del convenio de ambos países; asimismo, estas experiencias sirvan de apoyo a las futuras inversiones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, mediante Informe N° 0017/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 31 de enero de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, informa al Director Ejecutivo del PEBPT, que dentro del Plan de Trabajo del Centro Experimental Tumpis, se ha considerado la Instalación de dos variedades del Cultivo de vid, con sistema de conducción OPEN GABLE y riego a goteo en el Centro Experimental Tumpis - Zarumilla, Expediente Técnico que fue revisado y validado por dicha dirección; por lo cual solicita su aprobación, precisando que se ejecutará bajo la modalidad de Administración Directa, cuyo valor referencial asciende a S/. 550,256.97 (Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y seis con 97/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero de 2013, incluyendo los gastos administrativos a 5%; debiéndose disponer las acciones que correspondan para el inicio de su ejecución;



Resolución Directoral N° 116 /2013-AG-PEBPT-DE

Que, por **Nota de Envío N° 412/2013 de fecha 01 de febrero de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, remite el Expediente Técnico de la actividad "Instalación de dos variedades de Cultivo de vid, con sistema de conducción OPEN GABLE y riego a goteo en el Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", a la Dirección de Estudios y Supervisión del PEBPT, a efecto que emitan opinión respecto al sistema y costos de dicha Actividad;



Que, a través del **Informe N° 021/2013-AG-PEBPT-D.EST de fecha 21 de febrero de 2013**, la Dirección de Estudios y Supervisión del PEBPT, habiendo revisado el Expediente Técnico de la actividad "Instalación de dos variedades del Cultivo de Vid, con sistema de conducción OPEN GABLE y riego a goteo en el Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", concluye y recomienda que éste requiere información que sustente la sostenibilidad de la Actividad, la cual debe ser incluida; por tanto recomienda elevar el Informe a la Dirección de Desarrollo Agrícola con la finalidad que implemente las correcciones que corresponden al Expediente;

Que, mediante **Informe N° 0029/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 20 de marzo de 2013**, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, dadas las observaciones al Expediente Técnico de la Actividad "Instalación de dos variedades del Cultivo de Vid, con sistema de conducción OPEN GABLE y riego a goteo en el Centro Experimental Tumpis - Zarumilla", concluye que la sostenibilidad está relacionada con asegurar la operación y el mantenimiento, es decir, la dotación de agua y recursos para el mantenimiento del cultivo, por lo cual precisa respecto a la dotación de agua, que se tiene una oferta de 50 l/seg en la captación y conducción hasta el reservorio y al cabezal de riego en actual uso, de donde se abastecerá el agua de riego para la vid, indica además que mediante Resolución Administrativa N° 037-2012-ANA-ALA-TUMBES, se autoriza el uso de agua de Puerto El Cura para el Centro Experimental Tumpis;



Que, a través de la **Nota de Envío N° 1008/2013 de fecha 20 de marzo de 2013**, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría del PEBPT, proyectar la Resolución Directoral correspondiente;



Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**- Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";



Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 24° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;



Que mediante **Informe N° 206/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 22 de marzo de 2013**, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA favorablemente por la Aprobación del Expediente

Resolución Directoral N° 116 /2013-AG-PEBPT-DE

Técnico de la Actividad "INSTALACIÓN DE DOS VARIEDADES DEL CULTIVO DE VID, CON SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS - ZARUMILLA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 550,256.97 (Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y seis con 97/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero de 2013, incluyendo los gastos administrativos a 5%, y con un plazo de Ejecución de 360 días naturales, bajo la Modalidad de ejecución por Administración Directa; asimismo, se deberá disponer a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de dicha actividad, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

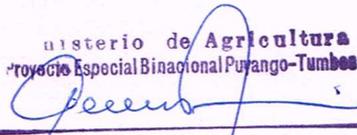
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la Actividad "INSTALACIÓN DE DOS VARIEDADES DEL CULTIVO DE VID, CON SISTEMA DE CONDUCCIÓN OPEN GABLE Y RIEGO A GOTEO EN EL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS - ZARUMILLA", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 550,256.97 (Quinientos Cincuenta Mil Doscientos Cincuenta y seis con 97/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de febrero de 2013, incluyendo los gastos administrativos a 5%, y con un plazo de Ejecución de 360 días naturales, bajo la Modalidad de ejecución por Administración Directa; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2013, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de la Actividad conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Unidad de de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes

Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)



3

MINAG - PEBPT
Dirección Ejecutiva

